



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCION No. 0066

(04 MAR 2016)

"Por medio de la cual se fijan la escala de honorarios y gastos de manutención y transporte para el equipo Operativo y administrativo del Programa Anticontrabando de la Secretaria de Hacienda – Oficina de Rentas Departamental".

Que con el objeto de adelantar adecuada y eficientemente las actuaciones contractuales tendientes a lograr los objetivos del convenio 028 de 2013 entre las cuales se encuentran la ejecución de actividades relacionadas a las labores operativas de verificación y control en campo relacionadas con el control de contrabando y evasión de impuestos tanto de cigarrillos como de licores, por ello se hace necesario que el personal adscrito al Programa Anticontrabando, realice desplazamientos a Diferentes Municipios del Departamento y a otros Departamentos.

Que los Gastos de manutención y transporte, tiene como finalidad compensar las erogaciones que se causen por razón del Desplazamiento temporal del lugar de trabajo o sede de ejecución de las actividades contractuales a otro sitio, con ocasión y por razón del servicio u actividades contractuales, donde tendrá que atender gastos adicionales de alojamiento, alimentación y transporte. Su reconocimiento y pago serán ordenados en acto administrativo, en el cual se exprese el término de duración (artículo 65 Ley 1042 de 1978), Nombre e identificación del Contratista, Objeto del Desplazamiento, lugar y valor del transporte.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-: Adoptar la escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del personal que se vincule con recursos del convenio 028 de 2013 para la ejecución del Programa Anticontrabando, establecida en función del nivel de educación del contratista así:

| NIVEL DE EDUCACION | VALOR |
|-----------------------|-----------|
| Especialista | 3.296.000 |
| Profesional | 2.266.000 |
| Tecnólogo y/o Técnico | 1.700.000 |
| Bachiller | 1.236.000 |

ARTICULO SEGUNDO-: Fijese la siguiente escala de gastos de manutención y transporte para el equipo Operativo y administrativo del Programa Anticontrabando de la Secretaria de Hacienda – Oficina de Rentas Departamental, que deban cumplir sus funciones o actividades en un sitio diferente a su lugar de trabajo o sede contractual:





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCION No. 0008

(04 de Julio 2016)

"Por medio de la cual se fijan la escala de honorarios y gastos de manutención y transporte para el equipo Operativo y administrativo del Programa Anticontrabando de la Secretaria de Hacienda – Oficina de Rentas Departamental".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (E.)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la carta política y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, regula la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, la Gobernación del Departamento del Putumayo debe acudir a la celebración de contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Que mediante convenio Interadministrativo No. 28 del 2013 suscrito entre el Departamento del Putumayo y la Federación Nacional de Departamentos las partes aunaron esfuerzos para apoyar la lucha del Departamento del Putumayo, contra la introducción ilegal de licores, cervezas y cigarrillos tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la Ley.

Que en cumplimiento a la cláusula segunda del convenio 028 de 2013, en el cual en el literal f se establece como obligación al Departamento disponer del recurso humano, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la organización y ejecución del convenio, la Gobernación del Putumayo, realizo la contratación de personal que conforman el equipo Operativo y administrativo del Programa Anticontrabando

Que se hace necesario adoptar medidas para que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos que hacen parte del Convenio 028 de 2013 y disponer de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios profesionales, técnicos y bachilleres, por ello se hace necesario adoptar una escala de honorarios que permitan remunerar adecuadamente la prestación del servicio atendiendo el tipo de actividades a desarrollar los diferentes contratistas en especial los que efectuaran actividades operativas las cuales generan un grado de riesgo al ejercer el control respectivo, si se tiene en cuenta que el programa anticontrabando maneja información confidencial (informes de verificación de adulteradores y contrabandistas, pago de recompensas a informantes, la custodia de productos aprehendidos)





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCION No. 0066

(04 MAR 2016)

"Por medio de la cual se fijan la escala de honorarios y gastos de manutención y transporte para el equipo Operativo y administrativo del Programa Anticontrabando de la Secretaría de Hacienda – Oficina de Rentas Departamental".

| BASE DE LIQUIDACION | | | GASTOS DE MANUTENCION DENTRO DEL DEPARTAMENTO | GASTOS DE MANUTENCION FUERA DEL DEPARTAMENTO |
|---------------------|---------------|---|---|--|
| De | \$ 500.000.00 | a | \$ 1.800.000 | \$ 80.000.00 |
| De | \$ 1.800.001 | a | \$ 2.700.000 | \$ 105.000.00 |
| | | | | \$ 110.000 |
| | | | | \$ 150.000 |

Parágrafo primero: Los gastos de manutención y transporte se calculará tomando como base de liquidación el valor mensual establecido en el contrato.

Parágrafo Segundo: Cuando por razón del servicio tengan que desplazarse a un municipio del Departamento del Putumayo diferente al lugar de trabajo o sede contractual y no requiera pernoctar solo se le reconocerá el valor del Transporte y la suma de treinta mil pesos M/CTE (\$30.000.00).

ARTICULO TERCERO-: El reconocimiento de pago de gastos de manutención y transporte serán ordenados en acto administrativo, en el cual se exprese el término de la duración, nombre e identificación del funcionario o contratista, objeto del desplazamiento, lugar duración y valor del transporte.

ARTÍCULO CUARTO-: Habrá lugar a reconocimiento de gastos de manutención y transporte a partir de la fecha en que el contratista se desplace a un lugar diferente a su sitio de trabajo o sede contractual, hasta el día que termine el objeto del Desplazamiento. El último día se considera de regreso y solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

Parágrafo Primero: Cumplida la orden de desplazamiento, se deberá presentar ante el Secretario de Hacienda, un informe objetivo de las actividades realizadas. Este informe deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de la orden de desplazamiento, sin el cual no se podrá tramitar su legalización y pago.

ARTÍCULO QUINTO-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa a los 04 MAR 2016

YONY DAVID PANTOJA VALLEJO

Gobernador del Putumayo (E.)

Según Decreto Nro. 092 del 02/03/2016

Revisó: Cesar Noreña _ Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Giovanni Ibarra _ Secretario Hacienda
Elaboro: Adriana Salas _ Profesional Esp.

